



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintitrés (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia

Demandante: José Joaquín Bejarano

Demandado: Carmen Ramírez y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado: 730434089001 **2021 00092 00**

Asunto: **Ordena incluir el contenido de la valla.**

Revisado el expediente, advierte esta juez que obra constancia de inscripción de la demanda, en el respectivo FMI 350-50815 el 21 de julio de 2022, y como quiera que fueron aportadas las fotografías de la valla cumpliéndose con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 y 592 del Código General del Proceso.

En consecuencia, Conforme lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14- 10118, artículo 6°, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ORDENAR la inclusión del contenido de la valla** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al archivo en PDF que previamente fue aportado por la parte actora, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020